





Mérida, Yucatán a 27 de febrero de 2024 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0069/2024 Asunto: Dictamen de exención AIR.

L.N.R.I. Marysol Contreras Navarrete Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 23 de febrero de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo [*] por el que se emite el Mecanismo de Orientación sobre Quejas y Denuncias por Probables Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción", se procedió a su análisis y se concluye lo siquiente:

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a través de la Dirección Jurídica, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto regular el Mecanismo de Orientación sobre Quejas y Denuncias por Probables Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, para que las Personas Solicitantes cuenten con una instancia de apoyo técnico que les permita orientarse e informarse de manera oportuna y eficaz; sobre las quejas y denuncias cuando existan presuntas faltas de responsabilidad administrativa o hechos de corrupción cometidas por personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a regular a las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, respecto a la implementación de Mecanismo de Orientación sobre Quejas y Denuncias por Probables Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidaldo Ortiz Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp

1 Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito **T** (999) 927 93 72 y Colonias. Col. Máximo Ancona C.P. 97159 Mérida, Yuc. México

(999) 9264823 yucatan.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN www.yucatan.gob.mx





UUID: 1431798B-CCC7-41D1-B7B5-F7C0628353BD

Firmante

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

hA+Zd8UGjnLfMojIOYgETw9sp5MdgBxWiYpX3/qJZ1o7Y5UL1DVGC3OOmbeenrf9t ubXsvjTsi28Jdv3BFVecYP60kQdxCltNLU0A2j0DuLXCMMyjeB11WwdA59cnjrhQu /cXv8Pkn6e9ZMJtFq6/aqXeuPeHoT9O7ERA2yVI94=